



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00347
RADICADO N° 2020-00118-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral instaurada por EYDER CERVANTES MESTRA en contra de ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, mediante auto del 21 de agosto de 2020, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante subsanara las deficiencias encontradas en el escrito so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante pese a transcurrir el término de cinco (5) días concedido, no allegó escrito subsanando las falencias exigidas, lo que conlleva a que la demanda sea rechazada conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por EYDER CERVANTES MESTRA en contra de ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

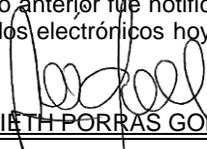
SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 096 fijado en estados electrónicos hoy 07 de septiembre
de 2020 a las 8 a.m.



El Secretario: JULIETH PORRAS GONZÁLEZ